

Expediente: **803/07**

Carátula: **TARJETA PLATINO S.A. C/ OLEA CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267223115 - **TARJETA PLATINO S.A., -ACTOR**

90000000000 - **OLEA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO**

20267223115 - **CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO**

90000000000 - **PAZ BULACIO, AMELIA DEL VALLE-EMPLEADOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 803/07



H106038275706

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: TARJETA PLATINO S.A. c/ OLEA CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°803/07.-

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: "TARJETA PLATINO S.A. c/ OLEA CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°803/07", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado **Máximo Fernando Campero**, por derecho propio, en fecha 17/12/20224 (hs. 10:09), solicita aplicación de astreintes a la empleadora del demandado, **Paz Bulacio Amelia del Valle.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 06/02/2024, se intima a la empleadora de la parte demandada, Paz Bulacio Amelia, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes de aquel, ordenado por decreto del 01/06/2023.-

Dicho oficio es recibido en fecha 29/06/2023, conforme constancia adjuntada por el letrado peticionante en fecha 02/02/2024 y frente al incumplimiento por falta de respuesta, mediante providencia del 06/02/2024 se ordena intimar a la empleadora, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes del demandado, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$40.000.-, la cual es recibida el 23/02/2024, informando el Oficial Notificador que en esa fecha y siendo horas 17:12, deja cédula en calle Lucio

V. Mansilla N°16, San Miguel de Tucumán, en poder de una persona que firma y se identifica.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que la empleadora del demandado, ha sido debidamente notificada de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. Carlos Alberto Olea y efectivamente, ha sido intimada de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por el letrado **Máximo Fernando Campero**, por derecho propio. En consecuencia, se condena a la empleadora **Paz Bulacio Amelia del Valle** a pagar, en concepto de sanción conminatoria, la suma de \$40.000.- (Pesos Cuarenta Mil) a favor del letrado Máximo Fernando Campero, la que deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/23b93f50-c12a-11ef-8c85-4f0a028557f0>